

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de octubre de dos mil veinte

Rad. 007-2020-00296-00

Verificada la relación de procesos aportada por el abogado designado como apoderado de oficio del señor JAIME MARTÍNEZ DIAZ, para que lo represente en la demanda a iniciar Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, y poder aceptar la exculpación de no aceptación del cargo; se le requiere al togado **para que aporte certificaciones con calendas no superior a treinta días, que den cuenta que el togado SE ENCUENTRA ACTUANDO** en los procesos que se citan como prueba para sustentar el rechazó de esta designación.

El artículo 48 del Código general del Proceso en su numeral séptimo dispone:

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.....,

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencias [C-083](#) y [C-369](#) de 2014.

Parágrafo...

Se advierte al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas tal y como lo dispone la norma transcrita.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ FIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 107 Del 05 DE OCTUBRE DE 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG